



CONTRAVENCIONAL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ALCALDÍA DE ILOPANGO

La Unidad Contravencional Municipal de Ilopango, Departamento de San Salvador, en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución de la República de El Salvador, Código Municipal y Ordenanza Municipal.

CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 14 de la Constitución de la República, establece que la autoridad administrativa podrá mediante resolución o sentencia y previo al debido proceso, sancionar las contravenciones a las ordenanzas.

El artículo 203 determina como un principio esencial en la administración del gobierno, la autonomía municipal en los asuntos que corresponda al municipio.

II.- Que el artículo 126 del Código Municipal establece que las sanciones que imponga la administración municipal se entenderán sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar conforme a la ley.

III.- Que es una obligación de la Municipalidad velar por el mantenimiento del orden, el bien común y la armónica convivencia municipal; que el logro del bien común municipal requiere la protección de bienes jurídicos reconocidos por la Constitución de la República en una forma especializada según las necesidades del municipio y sus habitantes.

POR TANTO:

Se les hace de conocimiento a los habitantes del Municipio de Ilopango en cuanto al establecimiento de normas de convivencia, de respeto y armonía entre los vecinos. Que por Decreto Municipal N° 2, Acuerdo N° 1, Acta N° 20, de fecha 28 de septiembre de 2018, publicado en el Diario Oficial N° 53, Tomo 422, de fecha 18 de marzo de 2019, se emitió la Ordenanza Contravencional para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, dicha Ordenanza tiene por objeto el establecimiento de normas de convivencia ciudadana, que conlleven a la promoción, preservación de la seguridad ciudadana y prevención de la violencia social, procurando el ejercicio de los derechos y pleno goce de los espacios públicos y privados del municipio de Ilopango, basándose en la armonía, respeto, tranquilidad, solidaridad y la resolución alternativa de conflictos si fuere necesario.

**ORDENANZA CONTRAVENCIONAL DEL MUNICIPIO DE ILOPANGO TITULO
IV
DE LAS CONTRAVENCIONES
CAPITULO I
DE LAS CONTRAVENCIONES SEGÚN SU NATURALEZA**

Art. 19. - CONTRAVENCIONES SEGÚN SU NATURALEZA

- a) Las Relativas al Debido Comportamiento en Lugares Públicos.
- b) Las Relativas a la Tranquilidad Ciudadana.
- c) Las Relativas al Medio Ambiente, y
- d) Las Relativas a la Tenencia de Animales.

**CAPITULO IV
CONTRAVENCIONES RELATIVAS
AL DEBIDO COMPORTAMIENTO EN LUGARES PUBLICOS
SECCION I
INFRACCIONES LEVES**

Art. 33.- Arrojar objetos en espectáculos o eventos públicos

Art. 34.- Impedir o afectar el normal desarrollo de un espectáculo o evento Art. 35.-
Pelears o riñas en lugares públicos

Art. 36.- Acciones contra los delegados de la autoridad.

**SECCION II
INFRACCIONES GRAVES**

Art. 37.- Necesidades fisiológicas en lugares no autorizados

Art. 38.- Consumo de bebidas alcohólicas en lugares no autorizados

Art. 39.- Ensuciar, deteriorar o colocar propaganda en paredes públicas o privadas

Art. 40.- Ofrecimiento de servicios sexuales y hostigamiento sexual en espacio público

Art. 41.- Realización de actos sexuales en lugares públicos

Art. 42.- Ingresar o vender bebidas de contenido alcohólico en espectáculo o eventos

Art. 43.- Venta pública o suministro de objetos peligrosos

Art. 44.- Denunciar falsamente

Art. 45. - Servicios de emergencia

Art. 46.- Abandono de vehículos automotores en vías públicas

Art. 47.- Apropiación o uso no autorizado de zonas verdes y áreas comunes.

Art. 48.- Daños a la señalización pública

Art. 49.- Exhibición de material erótico o pornográfico

Art. 50.- Oferta de utilización de internet de contenido pornográfico

**SECCION III
INFRACCIONES MUY GRAVES**

Art. 51.- Establecimientos de juegos de azar en la vía pública

Art. 52.- Venta o suministro de bebidas alcohólicas en lugares no autorizados

**CAPITULO V
CONTRAVENCIONES RELATIVAS A LA TRANQUILIDAD CIUDADANA
SECCION I
INFRACCIONES LEVES**

Art. 53.- Hostigar o maltratar a otra persona

Art. 54.- Exigencia de retribución económica por servicios no solicitados

Art. 55.- Obstaculización de retornos y calles no principales

**SECCION II
INFRACCIONES GRAVES**

Art. 56.- Introducir materiales pirotécnicos en espectáculos o eventos sin autorización

Art. 57.- Portación ilegal de objeto corto punzante o contundentes

Art. 58.- Afectación de servicios públicos municipales

Art. 59.- Daño de zonas verdes, ornato, recreación y bienes municipales

**SECCION III
INFRACCIONES MUY GRAVES**

Art. 60.- Fabricación y venta de artefactos pirotécnicos sin permisos

Art. 61.- Almacenamiento de productos peligrosos por particulares

Art. 62.- Instalación de establecimientos o desarrollo de actividad comercial sin permiso correspondiente

**CONTRAVENCIONES RELATIVAS AL MEDIO AMBIENTE
SECCION I
INFRACCIONES LEVES**

Art. 63.- Prohibición de botar o abandonar desechos sólidos o desperdicios en lugares privados y vías públicas

Art. 64.- Prohibición de fumar en lugares de uso privado y público

SECCION II INFRACCIONES GRAVES

- Art. 65.- Falta de limpieza y obstrucción de canaletas, alcantarillas públicas y aceras.
- Art. 66.- Abandonar o botar ripio en lugares no autorizados
- Art. 67.- Realización de ruidos que alteren o perturben la tranquilidad pública
- Art. 68.- Contaminación de vehículo automotor
- Art. 69.- Quema de materiales que produzcan contaminación
- Art. 70.- Realizar construcciones en inmuebles en horas no hábiles

SECCION III INFRACCIONES DE MUY GRAVES

- Art. 71.- Sustancias contaminantes a la salud y medio ambiente
- Art. 72.- Instalación ilegal o no autorizada de infraestructura de telecomunicaciones, radiodifusión y televisión.
- Art. 73.- Sustancias contaminantes que perjudican al medio ambiente.

CONTRAVENCIONES RELATIVAS A LA TENENCIA DE ANIMALES

SECCION I INFRACCIONES LEVES

- Art. 74.- Exhibición de animales peligrosos
- Art. 75.- Omisión de advertencia de perros guardianes
- Art. 76.- Omisión del dueño en el aseo de sus mascotas en lugares públicos o privados
- Art. 77.- Libre o inadecuada circulación de animales.

SECCION II INFRACCIONES GRAVES

- Art. 78.- Omisión del dueño en el cuidado y protección de los animales domésticos, granjas y mascotas
- Art. 79.- Prohibición de tenencia de animales salvajes
- Art. 80.- Ruidos molestos de mascotas
- Art. 81.- Prohibición de peleas de animales.

CAPITULO II DE LAS INFRACCIONES Y SUS SANCIONES

Art. 20. - CLASES DE INFRACCIONES

Las infracciones a las contravenciones de la presente Ordenanza se clasifican atendiendo a su sanción, de la siguiente manera:

- a) Infracciones leves, cuyas sanciones principales serán la amonestación verbal o escrita, la imposición de multa de uno a quince salarios mínimo diarios del sector comercio y servicio.
- b) Infracciones graves, cuya sanción principal será la imposición de multa de uno hasta seis salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicio.
- c) Infracciones muy graves, cuyas sanciones principales serán la imposición de multa de siete hasta ocho salarios mínimos mensuales.

En cualquiera de los casos contemplados en los literales anteriores, el Delegado Contravencional podrá imponer las sanciones necesarias de acuerdo a la gravedad de la infracción y al daño causado.